



OK 3517292

CLASE 8ª

NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

En Las Palmas, mi residencia, a veintitres de Noviem-
bre de mil novecientos ochenta y dos.-----

Ante mi, JOSE ANINO GARRIDO, Notario de esta Capital y
de su Ilustre Colegio, como sustituto y para el proto-
colo de mi compañero DON MARIANO ARIAS LLAMAS,-----

----- C O M P A R E C E N :-----

✓ DON CARLOS BOSCH MILLARES, mayor de edad, Doctor en
Farmacia, casado con doña Amalia Benítez Ayala, vecino
de esta Ciudad; con domicilio en Santa Brigida, -Monte
Lentiscal- calle Pasaje de Lourdes 6, provisto de D.N.
I., número 849.171.-----

✓ DON JUAN DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, Medico, ca-
sado con Doña Maria Cremádes Pérez, de esta vecindad -
con domicilio en la calle Cronista Navarro Ruiz, 2 pro-
visto de D.N.I., número 42.464.020.-----

✓ DON CRISTOBAL GARCIA BLAIRSY, mayor de edad, Cate-
dratico, casado con Doña Ana Reina Griessler, de esta-
vecindad, con domicilio en la calle Luis Morote 59-49,
provisto de D.N.I., número 42.440.998.-----



DON FERNANDO GIMENEZ NAVARRO, mayor de edad, Abogado casado con Doña Maria Isabel Gonzalez Cassasa, de esta vecindad, con domicilio en Tafira Alta, calle Manuel -- Lezcano 8, provisto de D.N.I., número 42.440.250.=====

DON LIZARDO MARTELL CARDENES, mayor de edad, Indus-- trial, casado con Doña Enriqueta Hernandez Romero, de - esta vecindad, con domicilio en la calle Tomas Morales, 66-8º A, provisto de D.N.I., número 42.450.682.=====

\\ DON BERNARDINO MATEOS TREMARNE, mayor de edad, Admi- nistrativo, casado con Doña Candelaria Sanchez Rivero, - de esta vecindad, con domicilio en la calle Ignacia de- Lara 3-1º izda, provisto de D.N.I., número 42.457.750.===

DON ROBERTO MORENO DIAZ, mayor de edad, Catedrático, casado con Doña Arminda Díaz Delgado, de esta vecindad, con domicilio en Fuente Luminosa 4-5º D, provisto de D. N.I., número 42.584.833.=====

DON MANUEL PADRON QUEVEDO, mayor de edad, Abogado, - casado con Doña Daniela Perdomo León, de esta vecindad, con domicilio en la calle Lopez Botas 43, provisto de - D.N.I., número 42.443.830.=====

\\ DON JUAN PULIDO CASTRO, mayor de edad, Catedrático, - casado con Doña Asunción Margarita Navarro, vecino de .. Telde, con domicilio en la calle Avenida 1º de Mayo 35- 8º B, provisto de D.N.I., número 42.515.601.=====

DON VICENTE ROJAS MATEOS, Mayor de edad, Notario, -- casado con Doña Carmen Friemd Pérez, de esta vecindad, -



OK 3517295

CLASE 8ª

con domicilio en Avenida Mesa y Lopez 35-7º F, provisto de D.N.I., número 42.431.178.=====

DON FRANCISCO RUBIO ROYO, mayor de edad, Catedrático, casado con Doña Dolores Michavila Ramos, de esta vecindad, con domicilio en la calle Lopez de Vega 14.- provisto de D.N.I., número 18.821.320.=====

DON JUAN SANTANA GONZALEZ, mayor de edad, Funcionario del Ministerio de Cultura, casado con Doña Elsa -- Ayala Aguiar, vecino de Santa Maria de Guia, con domicilio en la calle Perez Galdos, 28 provisto de D.N.I., número 42.479.996.=====

DON RAFAEL TRUJILLO PERDOMO, mayor de edad, Abogado casado con Doña Brigida Suárez Navarro, de esta vecindad, con domicilio en la calle Cebrian 19-3º D, provisto de D.N.I., número 42.430.224.=====

DON SALVADOR TRUJILLO PERDOMO, mayor de edad, Abogado, casado con Doña Nivaria Morales Barrera, de esta vecindad, con domicilio en Rafael Cabrera 4-6º, provisto de D.N.I., número 42.430.222.=====

===== INTERVIENEN:=====



a).- Todos por su propio nombre y derecho.-----

b).- Don Cristobal Garcia Blairsy, ademas de por si como mandatario verbal de las siguientes personas:-----

1º).- DON EMILIO REGIDOR CORTES, mayor de edad, Representante de Comercio, casado con Doña Josefa Garcia Fábregas, provisto de D.N.I., número 42.434.397, de esta vecindad, con domicilio en Perdomo, 25-1º I.-----

2º).- DON PEDRO BETANCOR LEON, mayor de edad, Medico, casado con Doña Otilia Evora Santana Rodriguez, -- vecino de Telde, con domicilio en Playa del Hombre, -- calle Berceo 1, con D.N.I., 42.697.502.-----

3º).- Y de DON NICOLAS DIAZ SAAVEDRA, mayor de edad Abogado, casado con Doña Eladia Zerolo Hardisson, de esta vecindad, con domicilio en la calle Roque Morera, número 2-3º, provisto de D.N.I. número 42.440.683.-----

c).- Y Don Vicente Rojas Mateos, además de por si, como mandatario verbal de DON JUAN FRANCISCO GARCIA -- GONZALEZ, mayor de edad, Economista, casado con Doña -- Pilar Brugos Larumbe, de esta vecindad, con domicilio en Plaza la Victoria 3-7º, provisto de D.N.I., número -- 42.587.033.-----

No me acreditan dicha representación y se autoriza esta escritura por razones de urgencia con base en lo que dispone el parrafo segundo del articulo 164 del -- Reglamento Notarial, por estar conformes los señores --



OK3517412

CLASE 8.ª

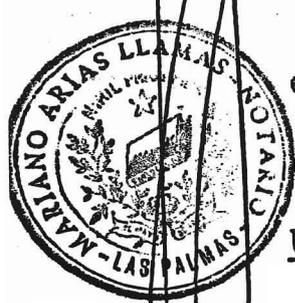
otorgantes, y previa advertencia que les hice yo, Notario, de que la eficacia de esta escritura, queda supeditada a la prueba documental de la representación alegada o a la oportuna ratificación.-----

Con la anterior salvedad tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION (CARTA FUNDACIONAL) DE UNA FUNDACION CULTURAL y,-----

----- O T O R G A N :-----

PRIMERA.- Los señores comparecientes manifiestan -- expresamente su voluntad de constituir en este acto, -- una FUNDACION CULTURAL PRIVADA, denominada "FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS", que se registra por los -- Estatutos que los comparecientes me entregan despues -- de Leidos por ellos mismos y firmados al final, los -- cuales estan extendidos en doce folios de clase octava números OJ8989015, OJ8989016, OJ8989017, OJ8989018, --- OJ8989082, OJ8989020, OJ8989021, OJ8989022, OJ8989023, OJ8989024, OJ8989025 y OJ8989026 y que yo, Notario, -- incorporo a esta matriz, para que forme parte integran

Handwritten signature and vertical line



te de la misma y en lo no previsto en ellos por las disposiciones contenidas al respecto en el Código Civil, - Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto número 2930/1972 de 21 de Julio y demas disposiciones concordantes y complementarias de aplicación Su objeto y fines son los que se especifican en los Estatutos (Artículo 5º) que aqui se da por reproducido a todos los efectos legales.-----

SEGUNDA.- La dotación o capital inicial de la Fundación será de NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000,00 ptas), aportadas por los socios Fundadores en efectivo metálico y que han sido ingresadas por los mismos a razón de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000,00 pesetas) cada uno de ellos en la cuenta corriente abierta en la Oficina Principal de la Caja Insular de Ahorros Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, de esta Ciudad, a nombre de la Fundación, según manifiestan y reconocen expresamente todos los otorgantes.-----

TERCERA.- ORGANOS DE GOBIERNO.- Los señores Fundadores en este acto constitutivo, proceden a designar inicialmente los cargos de los Organos de Gobierno de la Institución, de la siguiente manera:-----

a).- Junta de Fundadores:-----

PRESIDENTE DON JUAN DIAZ RODRIGUEZ.-----

VICEPRESIDENTE DON LISARDO MARTEL CARDENES.-----



OK3517415

CLASE 8ª

SECRETARIO DON EMILIO REGIDOR CORTES.-----

b).- El Patronato:-----

PRESIDENTE DON JUAN DIAZ RODRIGUEZ.-----

VICEPRESIDENTE DON LISARDO MARTEL CARDENES.-----

SECRETARIO DON EMILIO REGIDOR CORTES.-----

c).- El Consejo del Patronato:-----

PRESIDENTE DON JUAN DIAZ RODRIGUEZ.-----

VICEPRESIDENTE DON LISANDRO MARTEL CARDENES.-----

SECRETARIO DON EMILIO REGIDOR CORTES.-----

VOCALES:-----

DON PEDRO BETANCOR LEON.-----

DON CARLOS BOSCH MILLARES.-----

DON NICOLAS DIAZ SAAVEDRA.-----

DON CRISTOBAL GARCIA BLAIRSY.-----

DON JUAN FRANCISCO GARCIA GONZALEZ.-----

DON BERNARDINO MATEO TREMARNE.-----

DON ROBERTO MORENO DIAZ.-----

DON MANUEL PADRON QUEVEDO.-----

DON VICENTE ROJAS MATEOS.-----

DON JUAN SANTANA GONZALEZ.-----



DON RAFAEL TRUJILLO PERDOMO.=====

DON SALVADOR TRUJILLO PERDOMO.=====

Todos los señores designados con las circunstancias personales que constan en la comparecencia de esta Acta Fundacional, aceptan en este momento el cargo para el que han sido designados, declarando no estar ninguno incurso en ninguna de las incompatibilidades ni inhabilitados para el ejercicio de cargos -- publicos.=====

Asimismo los señores fundadores acuerdan por unanimidad Facultar al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Fundadores, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda en nombre de la Fundación, firmar cuantos documentos publicos o privados, incluso escrituras aclaratorias o complementarias fueren precisas hasta lograr la inscripción de la Fundación en los Registros Administrativos correspondientes.=====

Así lo dicen y otorgan libremente.=====

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.=====

Leída por mi esta escritura, previa renuncia que los señores otorgantes hacen de su derecho de hacer lo por si, la ratifican y firman.=====

Del conocimiento de los señores otorgantes y de



OK 3517418

CLASE 8ª

cuanto queda consignado en este instrumento público extendido sobre cinco folios de clase octava, números OJ8991493 OJ8991494, OJ8991495, OJ8991496 y en el presente, yo, el Notario, doy fé.- Estan las firmas de los comparecientes, Signado: José Añino, Rubricados y sellado.-----

DILIGENCIA.- El día 13 de Diciembre de 1.982, se persona en mi Estudio don Emilio Regidor Cortés, mayor de edad, casado con Doña Josefa Garcia Kabregas, comerciante, de esta vecindad con domicilio en la calle Perdomo número 25 de esta Ciudad, y con D.N.I. número 42.434.397. Permitida por mí, Notario, la lectura de la escritura precedente, así como de los Estatutos incorporados a ella, manifiesta que ratifica plenamente al misma, y que acepta el cargo de Secretario para el que fué designado en la propia escritura, prestando su total conformidad a la representación hecha en su nombre por Don Cristobal Garcia Blairsy.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente por su elección y enterado de su contenido la aprueba y firma.-----

De haber identificado al Señor Regidor Cortés por medio de su D.N.I. exhibido y de todo lo demas contenido en la presente extendida en este folio que es el ultimo de la escritura que ratifica, yo, el Notario, doy fé.- Esta la-



llado.-----

OTRA DILIGENCIA DE RATIFICACION.- El mismo día de la anterior diligencia, se persona en mi Estudio Don Nicolas Diaz Saavedra de Morales, mayor de edad, casado con Doña Eladia Zerolo Hardisson, Abogado, de esta vecindad, con domicilio en la calle Roque Morera, número 2 y con D.N.I., número 42.440.683.-----

Permitida por mí, Notario, la lectura de la escritura precedente y de los Estatutos incorporados a ella, al señor compareciente, manifiesta que presta su total ratificación al contenido de la misma, y su to al conformidad a la ratificación alegada en su nombre por Don Cristobal Garcia Blairsy, en la meritada escritura.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente por su elección y enterado de su contenido la aprueba y firma conmigo.-----

De conocer al Sr. Diaz-Saavedra; y de todo lo expresado en esta diligencia extendida a continuación de otra, en el ultimo folio de la escritura que complementa, y en el presente de igual clase, yo, el Notario, doy fé.- Esta la firma del compareciente. Signado: Mariano Arias. Rubricados y sellado.-----

DILIGENCIA.- El día 14 de Diciembre de 1.982, se persona en mi Estudio DON PEDRO BETANCOR LEON, cuyas circunstancias personales constan en la intervención de esta escritura, a quien conozco.-----

Leo al señor compareciente el contenido de la escritura preceddnte y de los Estatutos incorporados a la misma, y -



OK3517421

CLASE 8ª

escritura y presta su total conformidad a la representación alegada en su nombre en la meritada escritura por Don Cristobal Garcia Blairsy.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente por su elección y enterado de su contenido la aprueba y firma.-----

De todo lo cual, y de que esta diligencia queda extendida a continuación de otra, en el presen ye folio de la clase octava,yo, el Notario, doy fé- Esta la firma del compareciente.Signado:Mariano Arias.Rubricados y sellado

DILIGENCIA.- El día 17 de Dicie,bre de 1.982, se persona en mi Estudio DON JUAN FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, cuyas circunstancias personales constan en la intervención de esta escritura, a quien conozco. Leo al señor compare---

ciente el contenido de la escritura precedente y de los Estatutos incorporados a la misma y enterado manifiesta-

que ratifica pelnamente la referida escritura y presta-- su total conformidad a la representacion alegada en su --

nombre en la meritada escritura por Don Vicente Rojas -- Mateos.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente por su elección y enterado de su contenido la aprueba y firma.-----

De todo lo cial y de que esta diligencia queda extendida



a continuacion de otra en el presente folio de la clase octava, yo, el Notario, doy fé.-Esta la firma del compareciente. Signado: Mariano Arias. Rubricados y sellado.---



OK3517424

CLASE 8ª

ESTATUTOS DE LA
FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

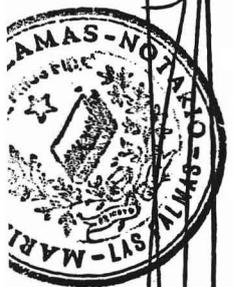
TITULO I

DEÑOMINACION, NATURALEZA, REGIMEN, PERSONALIDAD Y DOMI-
CILIO.- -----

Articulo 1º.- La FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PAL-
MAS, es una Fundación Cultural Privada, con caracter --
de promoción, sin fin lucrativo alguno y de duracion in-
definida.- -----

Articulo 2º.- La Fundación tiene personalidad jurídi-
ca propia y plena capacidad de obrar, rigiendose por la
voluntad de los Fundadores, manifestada directa o indi-
rectamente en éstos Estatutos, por la Carta Fundacional
por las disposiciones que, en interpretación y desarro-
llo de aquella voluntad, establezca el Patronato al que
se hace mención en el Título III, y por las Leyes y Re-
glamentos que le sean de aplicacion.- -----

Articulo 3º.- El domicilio de la Fundación radicará--
en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Luis Doreste --
Silva numero 101, pudiendo establecer Delegaciones o --
Representaciones, tanto en España como en el extranjero,
mediante acuerdo del Consejo del Patronato, que será --
asimismo competente para decidir su traslado dentro de-



la misma poblacion.-- -----

Artículo 42.- Pueden formar parte de la Fundacion todas las personas naturales o juridicas que lo deseen --- integrandose en la misma dentro de alguno de los grupos siguientes: -----

a).- Fundadores: Las personas naturales o juridicas -- que firmen la Carta Fundacional, y aquellas otras que, - posteriormente, la Junta de Fundadores, previa la preceptiva propuesta del Patronato admita con ese caracter. La suma total de miembros fundadores no será inferior a diez y ocho, ni superior a cincuenta.- -----

b).- Patrocinadores: Las personas naturales o juridicas que se adhieran a la Carta Fundacional. antes o con posterioridad a su inscripcion en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, al que hacen mencion el Decreto 2930/72 de 21 de Julio y disposiciones complementarias, y fueren admitidas con tal caracter por el Patronato.- -----

c).- Protectores: Cuantos de alguna manera contribuyan al cumplimiento de los fines de la Fundacion, y sean designados como tales por acuerdo del Consejo del Patronato, a propuesta de un miembro fundador, patrocinador o protector. Tendrán derecho a ser informados periodicamente de la marcha de la Fundacion y podrán formular las -- iniciativas y sugerencias que, en orden, a una mejor actuacion en el cumplimiento del objeto fundacional, consideren conveniente.- -----

Los miembros protectores podrán agruparse para, bajo-



OK3517427

CLASE 8.ª

una misma representacion, solciitar del Patronato su in-
tegracion en el mismo como colectividad, ejercitando el
derecho de representacion colectiva en la forma que re-
glamentariamente se establezca.- -----

TITULO II

OBJETO FUNDACIONAL Y DETERMINACION DE BENEFICIARIOS

Articulo 5º.- La Fundacion carece de fin lucrativo y
su objeto es: -----

a).- Fomentar, promover y difundir toda clase de ac-
tividades relacionadas con el estudio e investigacion -
de los problemas de la Educacion en Las Islas Canarias-
en todos sus niveles, con especial incidencia, en lo que
respecta a la Provincia de Las Palmas, en el ambito de-
la Enseñanza Universitaria, tomando como punto de parti-
la oferta de puestos escolares y de Centros de Ense-
ñanza actualmente existentes; la demanda que el aumento
demografico determina y las posibilidades de creacion -
de aquellos Centros o Facultades Universitarias que fue-
ren precisos para obtener de modo integro y total la --
plena satisfaccion de las aspiraciones y necesidades de
educacion superior de los alumnos de la citada Provin--
cia, en los campos de la Ciencia, la Tecnica y las Huma-
nidades.- -----

b).- Coadyuvar con los Centros Universitarios Supe--



riores , Corporaciones Locales e Instituciones docentes-
de la Provincia de Las Palmas, en cuantas actuaciones se
promuevan para obtener la cobertura total de los estu---
diso universitarios, elaborando, en base a los trabajos-
e investigaciones realizadas, las oportunas conclusio---
nes y propuestas para elevarlas, a traves de dichos Orga
nismos, a los Poderes Publicos con el fin de instar la -
adopcion de las medidas adecuadas para la plena materia-
lizacion en la referida Provincia del derecho irrenuncia
ble a una educacion universitaria superior comprensiva -
de todas las opciones, de acuerdo con el principio consa
grado en el articulo 27, punto 5 de la Constitucion.- --

c).- Colaborar con las Instituciones anteriormente ci
tadas, asi como con las Entidades y Asociaciones Cultura
les, Profesionales, Economicas y Empresariales de esta -
Provincia, o de cualquier otra de España; y con cuantos
ciudadanos estuvieren animados por la inquietud de solu
cionar los problemas de la enseñanza en general y en par
ticular de la educacion universitaria en Las Palmas, lle
vando a cabo los estudios necesarios para determinar las
vias juridicas y administrativas adecuadas al cumplimien
to efectivo de los fines anteriormente expuestos y la --
aplicacion a ellos de los medios materiales y humanos --
precisos, dentro de los cauces legales amparados por la
Constitucion.- -----

d).- Promover la investigacion cientifica, humanisti
ca y tecnica mediante la colaboracion con las institucio
nes docentes y culturales de la Provincia, tanto publi--
cas como privadas, para fomentar el interes por dichas-



OK3517430

CLASE 8ª

tareas.-----

e).- Intervenir, apoyar y ayudar, en lo posible, en la labor cultural que se viene realizando por los Centros Universitarios, Corporaciones Locales, Asociaciones y Entidades publicas y privadas de la Provincia.- -----

f).- Ayudar a la docencia, al estudio y a la formacion humana integral de todos los que forman parte de la comunidad escolar.- -----

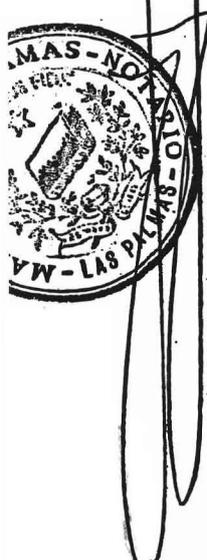
g).- Cuantas otras actividades tiendan a dar cumplimiento y desarrollo a los fines precitados.- -----

Para el cumplimiento de estos fines la Fundacion --- podra: -----

12.- Otorgar becas y promover la realizacion de trabajos y estudios, individuales o en grupos, de cualquier clase, comprendidos dentro de su objeto, que se podran llevar a cabo en Espana o en el extranjero, por si sola o en colaboracion con otras instituciones analogas.- -----

22.- Utilizar metodos o sistemas estadisticos para conocer el estado de la opinion publica sobre las materias objeto de la Fundacion, mediante encuestas, sondeos de opinion y otros procedimientos analogos.- -----

32.- Divulgar por si o por medio de una empresa editorial, los trabajos y estudios precitados y aquellos otros que se estimen de interes dentro del ambito de la



Fundación.-----

4º.- Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de reuniones sobre los temas señalados, así como intercambios --- con colaboradores y Entidades culturales y docentes.-----

5º.- Formalizar Convenios con Instituciones y Centros Universitarios nacionales y locales, o en su caso del -- extranjero, para la realización de trabajos y estudios -- conectados con los objetivos fundacionales.- -----

6º.- Prestar cualquier tipo de asistencia, ayuda o -- actividad complementaria o analoga a las anteriores, dentro del ámbito de sus competencias.- -----

7º.- Editar y publicar libros y folletos.- -----

8º.- Establecer premios a las labores de estudio e investigación llevadas a cabo en materias referentes a la cultura y educación en general y específicamente conectadas con los fines de la Fundación, estableciendo la normativa adecuada para su concesión.- -----

9º.- Promover viajes y estancias en la Península o en el extranjero de los becados o beneficiados por premios creados por la Fundación.- -----

10º.- Contratar profesores universitarios españoles o extranjeros y altas personalidades de la docencia o investigación, para el desarrollo de las conferencias, seminarios, cursos, etc., citados anteriormente.- -----

Artículo 6º.- Las actividades relacionadas tienen el carácter de simplemente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar cuantas otras considere convenientes en orden a la consecución de los fines propuestos, sin que, por otra parte, el orden de exposición



OK 3517433

CLASE 8ª

de los objetivos apuntados presuponga, para la Funda---
cion, la obligatoriedad de atenderlos a todos ni tampo-
co prelación alguna entre ellos.- -----

Artículo 7º.- Son beneficiarios de la Fundacion el-
Pueblo Español en general y el Pueblo de la Provincia -
de Las Palmas en particular, pudiendo otorgar discreció
nalmente sus beneficios a aquellas personas naturales o
juridicas (Instituciones, Asociaciones y Corporaciones)
tanto publicas como privadas, que carezcan de medios su
ficientes o en quienes concurren las circunstancias o m
eritos necesarios, a juicio de la Institucion, para --
ser merecedores de su ayuda.- -----

Artículo 8º.- En cuanto a la posible y excepcional-
percepcion por la Fundacion de cantidades provinientes-
de sus beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el ar
tículo 24 del Decreto 2930/72 de 21 de Julio, o en su--
caso, a la legislacion que pudiera sustituirlo o comple
mentarlo.- -----

TITULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 9º.- La Fundacion estará regida por los si-
guientes Organos de Gobierno.- -----

- a).- La Junta de Fundadores.- -----
- b).- El Patronato.- -----
- c).- El Consejo del Patronato.- -----



Artículo 10º.- La Junta de Fundadores está compuesta por todas aquellas personas, naturales o jurídicas - en quienes concorra el carácter de Fundadores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4º de los presentes Estatutos.- -----

Elegiran en su seno un Presidente-Fundador, un Vicepresidente-Fundador y un Secretario-Fundador, con las facultades que reglamentariamente se determinen.- -----

Sera convocada por el Presidente a su iniciativa o a instancia del Presidente del Patronato o, al menos, de una tercera parte de sus miembros, quedando validamente constituida cuando concorra mas de la mitad de sus miembros y adoptandose los acuerdos por mayoría de los presentes. El Presidente dirigirá las deliberaciones asistido del Secretario que levantará Acta de lo tratado. En caso de empate en la votación, la Presidencia tendrá voto dirimente de calidad.- -----

Los cargos se ejercerán por un periodo de cuatro años, son gratuitos y los miembros que los desempeñen podrán ser reelegidos por la Junta cuantas veces lo estime conveniente.- -----

Artículo 11º.- Son facultades que se atribuyen con carácter exclusivo a la Junta.- -----

a).- Vigilar el cumplimiento de los fines fundacionales, velando por el mantenimiento vivo del espíritu que dio origen a la Fundación y tutelando la marcha general de la Institución.- -----

b).- Orientar al Patronato señalando las directrices y líneas maestras a seguir con carácter general para el



OK 3517436

CLASE 8ª

mejor cumplimiento del objeto fundacional.- -----

c).- Llevar la inquietud que ha dado lugar a su nacimiento, a las esferas sociales, profesionales y economicas de la Provincia, para hacerlas participes de la misma y canalizar las aportaciones dimanantes de ellas hacia la Fundacion.- -----

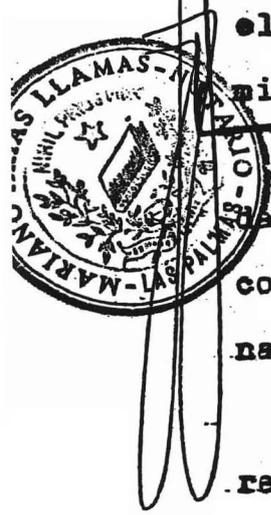
d).- Acordar la modificacion de los Estatutos fundacionales y la extincion de la Institucion o su fusion con otras Fundaciones, a propuesta del Patronato.- -----

Para la adopcion de tales acuerdos será necesario -- el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- -----

e).- Admitir en la Fundacion, con el caracter de Fundadores, a las personas naturales o juridicas que, -- con posterioridad al otorgamiento de la Carta Fundacional, sean propuestas por el Patronato.- -----

Articulo 12.- El Patronato es el Organó en el que reside y se manifiesta de modo colectivo la voluntad -- de la Fundacion y estará compuesto por la totalidad de los miembros fundadores y patrocinadores, conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) del articulo 4º de estos Estatutos.- -----

Elegiran entre sus miembros un Presidente, un Vice-- presidente y un Secretario que desempeñaran sus cargos--



durante un periodo maximo decuatro años, pudiendo ser---
reelegidos cuantas veces se considere conveniente.- -----

Las reuniones seran convocadas por el Presidente ----
por si o a peticion al menos, de la Tercera parte de a--
sus miembros, con quince dias de antelacion, pudiendo --
remitirse convocatoria especial a cada uno de ellos o --
anunciarse en uno de los Periodicos de Las Palmas, dos -
veces consecutivas, indicando el lugar, dia y hora de la
reunion.- -----

Debera celebrar necesariamente una reunion anual, con
caracter ordinario, dentro de los seis primeros meses de
cada ejercicio economico, a efectos de, como minimo, dis-
cutir y, en su caso, aprobar la liquidacion del Presupues
ordinario, y de los extraordinarios si existieren, y el-
balance correspondiente al ejercicio anterior, asi como
la Memoria de las actividades desarrolladas durante el -
mismo y de la gestion economica, que le sometera el Con-
sejo, cualquier otra reunion distinta a la citada tendrá
el caracter de extraordinaria.- -----

El Patronato quedará validamente constituido, en pri-
mera convocatoria, cuando asista a la reunion, al menos-
la mitad mas uno de sus miembros. En segunda convocato--
ria será válida su constitucion cualquiera que sea el nu-
mero de asistentes. ~~Entre~~ la primera y segunda convocatoria
debera mediar, al menos, una hora.- -----

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente o, en-
su ausencia, por el Vicepresidente, asistido del Secreta-
rio, quién levantará acta, que pasara al correspondiente
Libro y autorizará con el visto bueno del Presidente.- -

Todos los acuerdos se adoptaran por mayoria de los --
miembros asistentes, salvo aquellos a los que se refie--



OK3517439

CLASE 8ª

ren los numeros 6º y 7º del articulo siguiente, para---
los que será preciso el voto favorable de las dos terce
ras partes de sus miembros.- -----

Articulo 13º.- Son facultades de competencia exclusi
va del Patronato.- -----

1º.- La aprobacion del Plan General anual de Actua--
cion.- -----

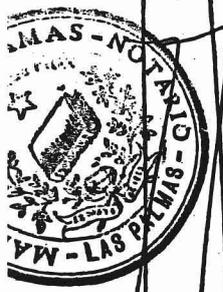
2º.- La aprobacion del Presupuesto anual ordinario y
de los extraordinarios, si los hubiere.- -----

3º.- La aprobacion de la Memoria, Liquidacion del --
Presupuesto ordinario y Balance correspondiente al ejer
cicio anterior, que le sera sometido por el Consejo den
tro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio econ
omico.- -----

4º.- El nombramiento de su Presidente, Vicepresiden
te y Secretario.- -----

5º.- El nombramiento y renovacion de los miembros del
Consejo del Patronato y la admision definitiva en la --
Fundacion como miembros Patrocinadores, de quienes se -
adhieran a la Carta Fundacional; asi como proponer a la
Junta de Fundadores la integracion de nuevos miembros -
en la misma.- -----

6º.- Proponer a la Junta de Fundadores la modifica
cion de los Estatutos Fundacionales y la extincion de la



Institucion o su fusion con otras Fundaciones.- -----

7º.- La aceptacion de legados y donaciones onerosas o con cargas.- -----

8º.- Acordar la integracion en el mismo, de miembros de la Fundacion que ostenten el caracter de Protectores y asi lo soliciten conforme a lo dispuesto en el apartado c) del articulo 4º de estos Estatutos, a efectos de que puedan intervenir, como colectividad y bajo una misma representacion, en la vida del Patronato, ejercitando el derecho de representacion colectiva en la forma que asi se establezca, para lo cual aprobará los Reglamentos y normas de régimen interno que fueren pertinentes.- -----

9º.- Aprobar las normas de funcionamiento de los distintos Organos y Servicios de la Fundacion, que fueren sometidas por el Consejo del Patronato.- -----

10º.- En general cuantos actos y acuerdos excedan de la gestion ordinaria de la Fundacion.- -----

Articulo 14º.- Los cargos del Patronato seran gratuitos, pudiendo percibiarse únicamente el importe de los gastos que se originen a sus miembros en el cumplimiento de cualquier mision concreta que se les confiase que habrán de ser debidamente justificadas.- -----

Articulo 15º.- El Consejo de Patronato estará compuesto por los siguiente miembros.- -----

a).- Un Presidente, Un Vicepresidente y un Secretario, que seran los mismos del Patronato.- -----

b).- Doce Consejeros Vocales, que serán elegidos por el Patronato de acuerdo con lo previsto en el numero 5º del articulo 13º.- -----



OK3517442

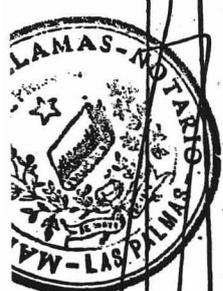
CLASE 8ª

Los cargos se ejerceran por un periodo de cuatro ---- años, con excepcion del primer periodo de mandato, en el que , en cuanto se refiere a los Consejeros Vocales, se renovaran por mitad a los dos años de la Constitu-- cion de la Fundacion, y sucesivamente cada dos años, -- quedando facultado el Patronato para determinar a cua-- les de ellos afectará la primera renovacion.- -----

Articulo 16º.- Las reuniones del Consejo seran convo-- cadas por el Presidente a iniciativa propia o a peti--- cion de una tercera parte, al menos, de sus miembros. - Estará válidamente constituido cuanto a ellas concurren al menos, la mitad mas uno de sus componentes, en prime-- ra convocatoria, siendo valida su constitucion en segun da convocatoria, cualquiera que sea el numero de asisten tes, debiendo mediar entre la primera y la segunda con vocatoria, como minimo , una hora de diferencia.- -----

El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente -- dirigira las deliberaciones, asistido del Secretario --- quien levantara acta, y los acuerdos se adoptaran por - mayoria de votos de los asistentes.- -----

A estos efectos, los componentes del Consejo, no po-- dran abstenerse de votar o votar en blanco, siendo diri mente en caso de empate, el voto de calidad del Presi-- dente.- -----



Artículo 179.- El Consejo es el Organó encargado de dirigir, administrar y representar a la Fundación, ostentando en concreto las facultades siguientes: -----

a).- Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y delegar en ella, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes, pudiendo asimismo designar un Gerente y conferir los poderes que considere oportuno al mismo, o a cualesquiera otras personas, para la efectividad de su actuación administrativa y ejecutiva. La delegación de facultades y los poderes deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas.- ---

b).- Administrar la Fundación con la diligencia de un representante leal, buscando siempre el mejor rendimiento económico de los bienes que posee y procurando su aumento, para lo que establezca las normas administrativas y de organización adecuadas.- -----

c).- Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia, bien sea en la esfera judicial, civil, mercantil, penal, administrativa, ante la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas de todo orden y ante cualquier jurisdicción, (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.,) y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones en defensa de sus derechos e intereses, en juicio y fuera de él, otorgando poderes a Procuradores de los Tribunales y designando Letrados para que la representen y defiendan ante dichos Tribunales y Organismos, sin limitación de clase alguna.- ----

d).- Celebrar toda clase de actos y contratos sobre-



OK3517445

CLASE 8ª

bienes o derechos, mediante el precio o condiciones --- que juzgue convenientes y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre bienes de la Fundacion, asi como renunciar, mediante pago o -- sin él, a toda clase de privilegios o derechos, todo -- ello en los términos y con las limitaciones estableci-- das en la legislacion vigente y en estos estatutos. ----

e).- Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, -- intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o -- beneficios de los bienes que integran el Patrimonio de -- la Fundacion.-----

f).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Funda-- cion en toda clase de operaciones bancarias, abriendo -- y cancelando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, -- mediante libramiento de cheques o talones bancarios; -- interviniendo en letras de cambio como librador, acep-- tante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de -- las mismas; negociarlas en los términos previstos en la practica mercantil bancaria; abrir cuentas de credito -- con o sin garantia y cancelarlas; hacer transferencias -- de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar -- saldos de cuentas finiquitadas; constituir o retirar -- depositos o fianzas; compensar cuentas; formalizar cam--



bios; cobrar y percibir cantidades que por cualquier ---
concepto se le adeuden; etc.; todo ello realizable tanto
en el Banco de España como en la Banca Oficial, Banca --
Privada, Cajas de Ahorros y ante cualesquiera otros orga-
nismos de la Administracion del Estado o Local sin limi-
tacion alguna.- -----

g).- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los
de los dividendos pasivos y los de los gastos precisos -
para recaudar, administrar o proteger los fondos con que
cuenta en cada momento la Fundacion.- -----

h).- Ejercer directamente o a traves de los represen-
tantes que designe, los derechos de caracter politico o-
economico que correspondan a la Fundacion como titular -
de acciones y demas valores mobiliarios de su pertenen--
cia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, co-
mo^abien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindi-
catos, Asociaciones, Comunidades y demas Organismos de -
las respectivas Companias o Entidades emisoras, ejercien-
do todas las facultades juridicas atribuidas al referido
titular , concertando, otorgando y suscribiendo actos, -
contratos, convenios, proposiciones y los documentos que
juzgue por conveniente.- -----

i).- Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a-
investigaciones, la edicion y publicaci6n de obras y fo-
lletos, asi como de planes de trabajo y proponer al Pa--
tronato la aprobacion de Reglamentos y normas de r6gimen
interior que fueren precisos para su mejor funcionamien-
to.- -----

j).- Nombrar, destinar, cesar y despedir a todo el --



OK 3517448

CLASE 8ª

personal al servicio de la Fundacion, estableciendo las-
funciones y asignando los sueldos y gratificaciones que-
proceda.- -----

k).- Velar para que se cumplan las normas administra-
tivas propias de su caracter de Fundacion Cultural Priva-
da.- -----

l).- Colaborar con cualesquiera otras Fundaciones e--
Instituciones cuyos fines puedan ser coincidentes con el
objeto fundacional.- -----

m).- Realizar cuanto mejor convenga para la buena mar-
cha de la Fundacion y la consecucion de sus objetivos.-

n).- Aceptar la colaboracion de cuantas personas o --
Entidades deseen contribuir a los fines fundacionales me-
diante aportaciones economicas o de cualquier otro tipo.

o).- Cualquier otra funcion que le sea encomendada -
y, en general, las que se refieren a la gestion ordina--
ria de la Fundacion.- -----

Las facultades que acaban de enunciarse no tienen ca-
racter limitativo, entendiendose que en su consecuencia-
corresponden al Consejo todas aquellas que no sean de la
competencia exclusiva de la Junta de Fundadores d del Pa-
tronato.- -----

Articulo 189.- Los cargos del Consejo seran gratui--
tos, pudiendo percibirse unicamente, en concepto de die-



tas, las que el mismo determine por razon del despla---
miento a las reuniones y los gastos que sus miembros ---
tuvieren en el cumplimiento de misiones concretamente -
confiadas a ellos y que habrán de ser debidamente justi
ficados.- -----

Los miembros del Consejo cesarán en el ejercicio de -
sus cargos en los supuestos previstos en el articulo 17
del Decreto 2930/72 de 21 de Julio y las vacantes, pro-
ducidas antes del termino de su periodo de mandato, se-
ran cubiertas provisionalmente por el propio Consejo --
hasta la designacion definitiva por el Patronato.- ----

En el caso de que formare parte de cualquiera de los-
los Organos de Gobierno de la Fundacion una persona ju-
ridica, deberá designar la persona fisica que la repre-
sente.- -----

TITULO IV

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Articulo 19º.- El Patrimonio de la Fundacion estará--
constituido por toda clase de bienes y derechos que po-
sea, ajustandose en sus actos de disposicion y adminis-
tracion a las normas legales que le son de aplicacion -
asi como a las estatutarias y destinando sus frutos, --
rentas y productos a sus objetivos, con arreglo a las -
previsiones de estos Estatutos y sin mas limitacion que
las establecidas imperativamente en las Leyes.- -----

Articulo 20.- El Patrimonio de la Fundacion estará -
integrado por : -----

a).- La dotacion inicial que los Fundadores hagan --
antes o en el momento del otorgamiento de la Carta Fun-
dacional y las aportaciones que realicen posteriormente,



OK 3517451

CLASE 8ª

b).- Las aportaciones que, con caracter inicial o periodico, realicen los particulares, Instituciones, Asociaciones, Sociedades mercantiles o empresariales, o cualesquiera otras entidades que se adhieran a la Carta Fundacional y ostenten el caracter de miembros Patrocinadores de la Fundacion.- -----

c).- Las subvenciones que, como aportacion inicial o periodica, realicen las Corporaciones Insulares y Locales que se adhieran a ella, en cualquiera de las formas previstas en estos Estatutos.- -----

d).- Los bienes y derechos de cualquier naturaleza -- que los Fundadores y Patrocinadores aporten a la Fundacion y los que ésta adquiera especialmente a virtud de herencias, legados, donaciones o subvenciones de toda clase, provinientes de personas fisicas o juridicas, --- miembros o no de la Fundacion y que sean aceptados con tal caracter por sus Organos de Gobierno.-----

e).- Las cantidades que los colaboradores Protectores de la Fundacion acuerden voluntariamente entregar -- a ésta con caracter único o periodico para contribuir -- al cumplimiento de los fines de la Institucion.- -----

f).- Las ayudas y subvenciones otorgadas por Organismos Públicos y cualesquiera otras cantidades que perci--



biere por cuentaciones públicas u otros sistemas de solicitud de ayudas económicas que, legalmente autorizadas pudiere llevar a cabo la Fundación.- -----

g).- Por los frutos, rentas e intereses de la dotación inicial y de los bienes y derechos aportados posteriormente a la Fundación.- -----

Artículo 21º.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la consecución de los fines fundacionales de un modo común e indivisible, es decir en un todo, sin que se admita la asignación de partes o cuotas, iguales o distintas, de los mismos a cada uno de los fines estipulados en los Estatutos, y sin que pueda la Fundación ser obligada a dividirlos o distribuirlos entre los referidos fines ni aplicarlos a uno o varios determinados, si bien es admisible, sin embargo, la aceptación de donaciones o legados cuyo importe haya de ser destinado a un determinado fin o a financiar proyectos concretos promovidos por la Institución, dentro del ámbito de sus objetivos, sin que se integren en el Capital Fundacional.- -----

El Consejo del Patronato es el Órgano competente para determinar la aplicación concreta de los bienes de la Fundación, de acuerdo con los programas de actuación y los presupuestos anuales, para cumplimiento de sus fines.

Artículo 22º.- La fundación podrá, en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de la situación económica, y dentro de los límites establecidos en la vigente legislación, efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesario o convenientes



OK3517454

CLASE 8ª

en las inversiones de su patrimonio, con el fin de que este, aun manteniendo su valor nominal, no se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo.- -----

A tales efectos, el Consejo del Patronato sera competente para determinar si el Capital de la Fundacion ha de ser conservado en sus inversiones originarias o se invertira en otras, que, conforme a su buena fe y a su leal saber y entender, considere mas conveniente.- ----

Articulo 23º.- Las cantidades o bienes que la Fundacion percibiere en concepto de cuota de liquidacion de las Sociedades de que pudiere formar parte o por virtud de reduccion del Capital Social, amortizacion o cancelacion de acciones, cuotas y obligaciones, ejecucion de garantías, reembolsos, etc., o por cualquier causa o titulos análogos, o que deriven de la propiedad o tenencia de valores mobiliarios que integren su propio capital, serán invertidas por el Consejo en la forma mas conveniente a los fines de la Fundacion.- -----

Articulo 24.- El Patronato no cejará en la búsqueda de recursos economicos para incrementar el Patrimonio de la Fundación y procurara darle la mayor seguridad y estabilidad, siendo esencial la defensa y conservacion del mismo y la adecuada inversion de sus bienes y ren--



tas de modo que sirvan al cumplimiento del objeto fundacional, evitando todo intento de transferencia o modificación de aquél.- -----

Artículo 25º.- Como medidas de garantía en la guarda y custodia de los bienes constitutivos del Patrimonio - se aplicarán las que establece el Decreto 2930/72 de 21 de Julio y concretamente se observaran rigurosamente las siguientes: -----

a).- Los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación deberán estar a nombre de la misma y constar en su inventario.- -----

b).- Los bienes inmuebles se inscribieran en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. Los demás bienes, susceptibles de inscripción, se inscribieran en los Registros correspondientes.- -----

c).- Los Fondos Públicos, los valores mobiliarios, - industriales o mercantiles, y las aportaciones dinerarias que se perciban de los Protectores o cualesquiera otras personas, se depositarán, a nombre de la Fundación, en Establecimientos bancarios o de crédito.- -----

d).- Para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles o de los establecimientos industriales o mercantiles que eventualmente pudiera poseer, se cumplan -- los requisitos formales previstos en el artículo 29 del Decreto 2930/72 de 21 de Julio y concretamente el preceptivo acuerdo de venta debiera ser adoptado por el Consejo del Patronato, como mínimo, con el voto favorable de la mayoría de los dos tercios de sus miembros.- -----

Artículo 26º.- El Consejo del Patronato confecciona-



OK3517457

CLASE 8ª

ra para cada ejercicio economico un Presupuesto ordinario en el que se recogeran los ingresos y los gastos -- corrientes. En los ingresos se comprenderán cuantos perciba la Institucion por cualquier concepto y en los gastos se mencionarán por separado los gastos generales o de administracion, que no podrán rebasar los limites legalmente establecidos.- -----

El ejercicio economico coincidira con el año natural salvo el primero que se iniciara en la fecha que se --- otorgue la Carta Fundacional.- -----

Articulo 272.- Podrá asimismo confeccionar uno o -- varios Presupuestos Extraordinarios, de acuerdo con lo previsto en la Legislacion aplicable. Los Presupuestos de la Fundacion, tanto Ordinarios como Extraordinarios -- habrán de ser siempre nivelados, no excediendo nunca -- las previsiones de los gastos de las de los ingresos y seran sometidos a la aprobacion del Patronato y ejecutados por éste.- -----

Articulo 282.- Dentro de los cuatro primeros meses -- de cada ejercicio economico, el Consejo confeccionará y someterá a la aprobacion del Patronato, la liquidacion -- del Presupuesto ordinario y el Balance correspondiente -- al ejercicio anterior, asi como una Memoria de las acti-



vidades desarrolladas durante el mismo y de la gestion-
economica.- -----

TITULO V

MODIFICACION Y EXTINCION DE LA FUNDACION

Articulo 29º.- La Fundacion se extinguirá por cual-
quiera de los supuestos previstos en el articulo 39 del
Codigo Civil.- -----

Al producirse la extincion, los bienes propios de la
Fundacion pasarán a las Instituciones benefico docentes
de la Provincia de Las Palmas, que se señalen por el Pa-
tronato.- -----

La Fundacion podrá promover la modificacion de sus
Estatutos, la fusion con otra Fundacion y su propia ex-
tincion, siempre que tales actos o acuerdos se ajusten-
a las disposiciones legales de aplicacion, y se dé es-
tricto cumplimiento a la voluntad de los Fundadores.- --

Articulo 30º.- El acuerdo de extincion de la Funda-
cion pondrá fin a las actividades ordinarias de ésta y -
abrirá el período de liquidación, cesando los miembros-
de sus Organos de Gobierno e iniciandose las operaciones
liquidadoras conforme a lo previsto en las disposicio-
nes legales vigentes- -----

The bottom of the page is filled with several handwritten signatures and scribbles. Some legible names include 'C. Garcia', 'B. Pizarro', and 'E. ...'. There are also some illegible scribbles and initials.



OK 3517462

CLASE 8ª

DE QUE ES PRIMERA COPIA TRASLADO FIEL DE SU ORIGINAL QUE CON EL NUMERO QUE ENCA BEZA O BRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PARA LA FUNDACION CULTURAL LA-EXPIDO SO BRE DIECINUEVE FOLIOS DE CLASE OCTAVA, SERIE OJ, NUMEROS 8991915, 8991916, 8991917, 8991981, 9234732, 9234733, 9234861, 8991922, 8991923, 8991925, 8991003, 8991004, 8991005, 8991006, 8991007, 8991008, 8991009, 8991010 Y EN EL PRESENTE, EN LAS PALMAS - DE GRAN CANARIA, A DIECISETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE SU OTORGAMIENTO



Mariano Arias



"El presente documento se le usará al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Las Palmas de G. C. a, de 29 DIC. 1982 de 1.98

El Jefe de la Sección,

[Signature]



YO, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de esta Capital y

Que por parte interesada se me ha exhibido el presente documento que testimonio por xerocopia el cual concuerda bien y fielmente con su original que he tenido a la vista y para que conste y para la parte interesada lo expido sobre 19 folios de clase octava, serie OK, númerosz 3517292,- 3517295, 3517412, 3517415, 3517418, 3517421, 3517424, 3517427,- 3517430, 3517433, 3517436, 3517439, 3517442, 3517445, 3517448,- 3517451, 3517454, 3517457, y en el presente en Las Palmas - de Gran Canaria, a 25 de Enero de 1.983.-

M

Mariano Arias



LEGALIZACION: LOS INFRASCRITOS NOTARIOS DEL RESERVA COLEGIO Y DEPARTAMENTO DE LAS PALMAS, CON FECHA IDENTICA EN LEYA CAPITAL LEGALIZAMOS EL SIGNO, FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDEN DE NUESTRO COMPAÑERO,

DON Mariano Arias Planas
 en Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de Enero de 1983.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

